

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 18 DE MARZO DE 2009**

*En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 14:00 horas, del día 18 de marzo de 2009, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Irene Jiménez Iribarren, asistido de la Secretaria Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Arana Aicua, D. Ildfonso Carlos Igea Pérez, D. Carlos Alcuaz Monente, D. Purificación Lapuerta Redondo, D. Eduardo Luqui Jimenez, D<sup>a</sup>. Helena Heras Igea, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Monente Quiñones y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Manzanares Igal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.*

*No asisten los Concejales. D. José Manuel Luqui Iriso y D. Jesús M<sup>a</sup> Antón Lasterra.*

*Siendo las 14:00 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fue adoptado el siguiente acuerdo.*

**PRIMERO.- ESPECTÁCULOS TAURINOS FIESTAS DE LA JUVENTUD Y FIESTAS PATRONALES.-**

*Dado que los días 17 a 19 de julio de 2009 se celebran las Fiestas de la Juventud y los días 30 de agosto a 6 de septiembre se celebran las Fiestas Patronales en Caparroso.*

*Dado que se pretenden celebrar encierros y sueltas de reses bravas y que el artículo 7º 2 a) de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, la celebración de espectáculos taurinos requiere autorización administrativa expresa, por unanimidad SE ACUERDA:*

***Primero.-** Celebrar los espectáculos taurinos tradicionales durante los días 17 a 19 de julio de 2009, con ocasión de las Fiestas de la Juventud y durante los días 30 de agosto a 6 de septiembre de 2009, con ocasión de las Fiestas Patronales de Caparroso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos.*

***Segundo.-** Solicitar autorización al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior para celebrar encierros y sueltas de reses bravas, con vaquillas, novillos y toros los días 17 a 19 de julio de 2009 y los días 30 de agosto a 6 de septiembre de 2009, mediante la remisión del expediente que se tramite conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos.*

***Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, a los efectos oportunos.*

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 557 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA DICTADA EL 12 DE FEBRERO DE 2009, EN RELACIÓN AL RECURSO DE ALZADA N° 08-6841, INTERPUESTO POR D. PEDRO MADORRAN HERGUERA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DÑA. MARÍA REDONDO MONENTE CONTRA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2008, SOBRE DENEGACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DEL RUIDO EMITIDO POR UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO SITUADO EN LA FACHADA DE UN EDIFICIO**

*La Alcaldesa señala que en pleno ordinario de febrero en informes de Alcaldía se dio cuenta del tema que se trae al pleno.*

*Toma la palabra la Concejala Dña. M<sup>a</sup> Jesús Arana Aicua y señala que se va a abstener porque no está de acuerdo con el punto segundo.*

*Sin más intervención se procede a la votación con el siguiente resultado:*

*5 votos a favor (PSOE y D. Eduardo Luqui Jimenez)  
4 abstenciones (UPN y Dña. M<sup>a</sup> Jesús Arana Aicua)*

*Visto que con fecha 18 de febrero de 2008 se recibió en el Ayuntamiento de Caparroso la Resolución nº 557 del Tribunal Administrativo de Navarra dictada el 12 de febrero de 2009, en relación al recurso de alzada 08-6841, interpuesto por D. Pedro Madorran Herguera, en nombre y representación de Dña. María Redondo Monente, contra Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2008, sobre denegación de indemnización por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del ruido emitido por un aparato de aire acondicionado situado en la fachada de un edificio*

*Visto que en la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra referida se estima el recurso de alzada arriba referenciado y se declarada el derecho de la recurrente a percibir una indemnización de dicho Ayuntamiento por la cantidad de 18.000 euros.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por mayoría absoluta SE ACUERDA:*

***Primero.-** Interponer el Ayuntamiento de Caparroso Recurso contra la Resolución nº 557 del Tribunal Administrativo de Navarra dictada el 12 de febrero de 2009, en relación al Recurso de Alzada nº 08-6841, interpuesto por D. Pedro Madorran Herguera, en nombre y representación de Dña. María Redondo Monente contra Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2008, sobre denegación de indemnización por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del ruido emitido por un aparato de aire acondicionado situado en la fachada de un edificio*

***Segundo.-** Encomendar la dirección letrada del Ayuntamiento de Caparroso a los letrados D. Javier Boneta Lapitz y D. Aitor Boneta Jimenez y de la representación del Ayuntamiento de Caparroso al Procurador de los Tribunales Dña. Belén Goñi Jimenez.*

***Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona que por reparto conozca del recurso y a la defensa y representación designada.*

**TERCERO.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE OFICIO POR MOTIVOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR C DEL POLÍGONO 2 DE CAPARROSO, PROMOVIDO POR D. AQUILINO JIMENEZ ORMAECHEA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102.2 DE LA LRJ-PAC**

*Se procede a la votación de este punto en el orden del día con el resultado siguiente:*

*5 votos a favor (PSOE)*

#### *4 abstenciones (UPN )*

*El Estudio de Detalle del Sector C del Polígono 2 de Caparroso, promovido don Aquilino Jiménez Ormaechea fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2005 y publicada su aprobación definitiva en el BON nº 144, del 2 de diciembre de 2005. En dicho Estudio de detalle se prevé:*

*“a) Excluir del suelo incluido dentro del la UC.1, de suelo urbano consolidado, la superficie de la parcela 644, actualmente propiedad municipal, reduciendo a 1 el numero de viviendas edificables e incorporar el suelo de la parcela 644 al ámbito de la Unidad de Ejecución de suelo urbano. (En adelante Cláusula a del Estudio de Detalle).*

*b) Incluir dentro del régimen de la UC.1, la exigencia de que no se podrá conceder licencia de edificación, sin que previamente se hayan aprobado definitivamente los proyectos de reparcelación y urbanización de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano y se haya contratado, al menos, la obra de urbanización de la fase correspondiente a la misma.(En adelante Cláusula b del Estudio de Detalle”*

*D. Miguel Ángel Jiménez Pascual solicitó mediante instancia de 16 de junio de 2008 la revisión de oficio de la cláusula condicional del Estudio de detalle, que fue inadmitida en acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión extraordinaria de 1 de agosto de 2008, ya que el solicitante no precisaba ninguna causa concreta de nulidad de pleno derecho de entre las previstas en el artículo 62.1 de la LRJAPAC.*

*Frente a dicho Acuerdo de inadmisión D. Miguel Ángel Jiménez Pascual interpuso recurso de Alzada ante el TAN.*

*La Resolución nº 850 del Tribunal Administrativo de Navarra dictada el 24 de febrero de 2009, en relación al recurso de alzada 08-6514, interpuesto por D. Miguel Ángel Jimenez Pascual, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 1 de agosto de 2008, sobre inadmisión a trámite de solicitud de revisión de oficio de cláusula contenida en el Estudio de Detalle del Sector C del Polígono 2, estima el recurso de alzada interpuesto, es decir, la procedencia de la solicitud de apertura de un expediente de revisión de oficio.*

*En la referida resolución del Tribunal Administrativo de Navarra se señala literalmente “El “Estudio de Detalle” pretende cambiar la categorización del suelo de una parcela municipal, pasándola de “urbano consolidado” a “urbano no consolidado” mediante su traspaso a una “unidad de ejecución”, Aunque esta cuestión no sea objeto de la solicitud de revisión de oficio, no está de más recordar, ya de entrada, que semejante pretensión resulta absolutamente inviable para una disposición de planeamiento de ese rango, según se deriva de lo dispuesto en el artículo 62 de la LFOTU, que delimita claramente las facultades de tales “Estudios” y contraviene, asimismo, lo dispuesto en el artículo 49.2.a) de la misma Ley Foral, que incluye entre las determinaciones urbanísticas “estructurantes” a aquéllas cuyo contenido consiste en “el señalamiento sobre cada terreno de las clases y categorías de suelo definidas en esta Ley Foral”.*

*Pero dicho “Estudio de Detalle” no se limita a esa primera pretensión no ajustada a la Ley, sino que por añadidura trata de someter a terrenos de suelo “urbano consolidado” a una nueva condición para el otorgamiento de licencia de edificación, a saber: que previamente se reparcele y se contrate la urbanización de una “unidad de ejecución” de suelo “urbano no consolidado”.*

*De este modo, el ejercicio de una de los derechos de los propietarios de suelo “urbano consolidado”, esto es, el de materializar “el aprovechamiento directamente sobre sus parcelas” (o bien, a lo sumo “previa normalización de fincas”; pero, en cualquier caso, sin*

necesidad de “reparcelación”), que reconoce el artículo 97.2 de la LFOTU, queda impedido en el momento presente. Y, por añadidura, se pretende vincularlo a un hecho futuro e incierto, como es el eventual desarrollo de una “unidad de ejecución” (a la que esos terrenos de suelo “urbano consolidado” no pueden, legalmente, pertenecer”).

De la documentación obrante en el expediente administrativo se aprecia la concurrencia de motivos de nulidad de pleno derecho del detalle del sector c del polígono 2, promovido por D. Aquilino Jimenez Ormaechea, en concreto del motivo establecido en el artículo 62.2 de la LRJAPAC, dado que el estudio de detalle es un instrumento de planeamiento urbanístico que se integra entre los planes de ordenación urbanística, tal y como expresamente se recoge en el artículo 48.2.b) de la LFOTU y por tanto, ante una disposición general de carácter normativo (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de octubre de 2001 y Dictamen del Consejo de Estado de 17 de julio de 2003). En el presente expediente, la cláusula b) del estudio de detalle es contraria a derecho, dado que se prohíbe someter las licencias, como acto reglado, a un suceso futuro e incierto y la cláusula a) es también contraria a derecho, dado que las determinaciones del Estudio de Detalle exceden de las que son objeto de un estudio de detalle, que se encuentran reguladas en el artículo 62 de la LFOTU y contraviene lo dispuesto en el artículo 49.2 a) de la misma Ley Foral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 de la LRJAPAC, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, artículo 203 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, artículo 29.1 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, los artículos 4.1 g), 53 y 21. 1 k) de la Ley de Bases de Régimen Local y los artículos 4.1 g) y 218 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento administrativo de revisión de oficio por motivos de nulidad de pleno derecho de las cláusulas contenidas en el estudio de detalle del sector c del polígono 2, promovido por D. Aquilino Jimenez Ormaechea, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la LRJ-PAC.

**Segundo.-** Suspender, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, los efectos de dicho estudio de detalle en lo que respecta a todo el ámbito incluido en el mismo, al objeto de evitar los perjuicios que de su ejecución pudieran derivarse en tanto en cuanto no se proceda a la resolución final del presente expediente.

**Tercero.-** Trasladar la presente acuerdo a D. Aquilino Jimenez Ormaechea y a los demás interesados, concediéndoles audiencia por plazo de quince días hábiles para interponer las alegaciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE GESTIÓN INTERESADA DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO DE CAPARROSO A FAVOR DE IDEA.**

Se procede a la votación de este punto en el orden del día con el resultado siguiente:

5 votos a favor (PSOE)  
4 abstenciones (UPN )

En sesión extraordinaria de 2 de febrero de 2009 el Ayuntamiento de Caparroso inicio el expediente para la adjudicación y posterior ejecución del contrato de concesión de servicio público, mediante la modalidad de gestión interesada de la Residencia de la Tercera

Edad José Ramón Zalduendo de Caparroso, mediante procedimiento abierto y se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El anuncio de licitación junto con el pliego fue publicado en el Portal de Contratación. Con fecha 23 de febrero de 2009 finalizó el plazo de presentación de ofertas, y dentro del mismo se ha presentado una única empresa: Idea.

Vista acta y la propuesta de la mesa de contratación al órgano de contratación a favor de Idea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en relación con el artículo 8 de la misma Ley Foral y con el artículo 22.2 N de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 65 y 83 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

**Primero.-** Adjudicar a la empresa Idea el contrato de concesión de servicio público, mediante la modalidad de gestión interesada de la Residencia de la Tercera Edad José Ramón Zalduendo de Caparroso, según las siguientes indicaciones:

- a) En el plazo máximo de siete días desde la notificación de esta resolución la empresa adjudicataria deberá aportar la documentación señalada en el punto 13.3 del Pliego de Condiciones.
- b) En el plazo de 15 días naturales desde la notificación de este acuerdo se deberá proceder a la formalización del contrato.

**Segundo.-** Autorizar el gasto con carga a las partidas presupuestarias 1 312 13101 "Personal Residencia de Ancianos" 180.000 euros, 1 312 21200 "Mantenimiento Residencia de Ancianos" 8.000 euros, 1 312 22001 "Material de Oficina Residencia de Ancianos" 1.000 euros, 1 132 22101 "Energía Eléctrica Residencia de Ancianos" 9.000 euros, 1 132 22103 "Gas Residencia de Ancianos" 10.000 euros, 1 132 22106 "Alimentación Residencia de Ancianos" 68.000 euros, 1 132 22108 "Productos Farmacéuticos Residencia de Ancianos" 4.000 euros, 1 132 22109 "Productos limpieza Residencia de Ancianos" 4.000 euros, 1 132 22200 "Teléfono Residencia de Ancianos" 1.200 euros, 1 132 224000 "Seguro Residencia de Ancianos" 3.000 euros, 1 132 22605 "Asesoría Laboral Residencia de Ancianos" 2.750 euros y 1 134 "Cuota Patronal Seguridad Social Personal" 186.357 euros.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de las empresas ofertantes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.5 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

**QUINTO.- AFECTACIÓN DE LAS PARCELAS 32 A 41 Y 44 A 47 DEL POLÍGONO 17 DE CAPARROSO, DADO QUE NO SE VA A PROCEDER A LA DESAFECTACIÓN DE LAS MISMAS PARA SU CESIÓN A FAVOR DE "BIORRENOVABLES, S.L." PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS AGROGANADEROS.**

La Alcaldesa explica que se inició expediente de desafectación para la vaquería y para el biodigestor, pero dado que no cumplen las distancias que marca la normativa. En el próximo pleno ordinario, en el de abril, se traerá al pleno la desafectación para el biodigestor.

Sin más intervención se procede a la votación, aprobándose el presente punto del orden del día por unanimidad.

Visto que por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del 30 de agosto de 2007 se aprobó la aprobación inicial de la desafectación de las parcelas comunales 33 a 41 y 44 a 47 del polígono 17 de Caparroso, para la cesión de uso a favor de Biorrenovables S.L. para la instalación de una planta de Biometanización para la producción de energía eléctrica a partir de la gestión de residuos agroganaderos.

Vista instancia presentada por D. Alberto Guerendiain Azpíroz, en nombre y representación de Biorenovables S.L., en fecha 11 de marzo de 2009 (número de entrada 284/2009), por la que renuncia a la desafectación de las parcelas antes señaladas, dada la imposibilidad de construir en esas parcelas una planta de biometanización prevista, siguiendo las directrices establecidas por el Servicio de Ganadería del Gobierno de Navarra, por situarse a una distancia menor de 1 km de una explotación ganadera de vacuno de leche proyectada en las cercanías.

Visto oficio del Servicio de Infraestructuras Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de fecha 16 de febrero de 2009 (número de entrada 213/2009, de 23 de febrero de 2009) en el que se señala que no se puede informar favorablemente a la propuesta de desafectación presentada por el Ayuntamiento de Caparroso en el expediente relativo a la desafectación de terrenos comunales correspondientes a las parcelas 32 a 41 y 44 a 47 del polígono 17, en el paraje de "Corraliza Las Masadas", con el objeto de su cesión a Biorrenovables S.L. para la instalación de una planta de biometanización de residuos orgánicos, dado que se ha observado que existen discrepancias entre las parcelas cuya desafectación se pretende y aquella autorización por la Resolución 287/2009 del Director General de Medio Ambiente y Agua, para la instalación de la planta de biometanización.

Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Proceder a la afectación de las parcelas 32 a 41 y 44 a 47 del polígono 17 de Caparroso, dado que no se va a proceder a la desafectación de las mismas para su cesión a favor de "Biorrenovables, S.L." para la instalación de una planta de biometanización para la producción de energía eléctrica a partir de la gestión de residuos agroganaderos.

**Segundo.** Trasladar el presente acuerdo junto con copia de la renuncia presentada al Servicio de Infraestructuras Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, al objeto de que proceda al archivo de su expediente 118/SCO/08.

#### **SEXTO RESOLUCIÓN DE LAS INSTANCIAS PRESENTADAS CON RELACIÓN AL COMUNAL DE CAPARROSO.**

Toma la palabra el Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez y señala que queda pendiente una solicitud de Dña. Estela Arana Aicua de las hierbas de la corraliza de Cuernavaca, que ya se trató en el Grupo de Trabajo de diciembre.

Se procede a la votación de la urgencia de la inclusión de este punto que se aprueba por unanimidad. Acto seguido se procede a la votación del presente punto del orden del día que se aprueba por unanimidad.

Visto que en el Grupo de Trabajo de Medio Ambiente y Comunales del 9 de marzo de 2009 se estudiaron las diversas instancias presentadas.

PRIMERO. Vista instancia de D. Pedro Jesús Mozaz Osés en la que solicita la descarga de las parcelas:

<b>POL</b>	<b>PAR</b>	<b>paraje</b>	<b>cultivo</b>	<b>robadas</b>	<b>almutadas</b>
16	155	CABEZO LA MUGA	Secano	43	15

16	156	CABEZO LA MUGA	Secano	25	13
16	157	CABEZO LA MUGA	Secano	3	3
16	158	CABEZO LA MUGA	Secano	2	7
16	189	CABEZO LA MUGA	Secano	1	3
16	190	CABEZO LA MUGA	Secano	10	8
16	201	CABEZO LA MUGA	Secano	81	11

por mala calidad de la tierra, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.** Estimar la solicitud presentada y proceder a la descarga de las parcelas solicitadas y anteriormente citadas, quedando a disposición del Ayuntamiento las mismas.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**SEGUNDO.** Vista instancia de D. Pedro Benito Salvatierra Estarriaga en la que solicita que se le adjudique otro medio lote pues el medio lote adjudicado en el sorteo del día 5 de febrero de 2009, que corresponde a la parcela 116 del polígono 14 en la corraliza de Los Longares y que comparte con D. Francisco Echeverri Pascual, tiene manantío y carrizos y se lo comen los conejos y de no ser posible, se anule la adjudicación de dicho lote, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.** Descargar el medio lote adjudicado en el sorteo de 5 de febrero de 2009, que corresponde a la parcela 116 del polígono 14 en la corraliza de Los Longares quedando a disposición del Ayuntamiento

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**TERCERO.-** Vista instancia de D. Francisco Echeverri Pascual en la que solicita que se le adjudique otro medio lote pues el medio lote adjudicado en el sorteo del día 5 de febrero de 2009, que corresponde a la parcela 116 del polígono 14 en la corraliza de Los Longares y que comparte con D. Pedro Benito Estarriaga, tiene manantío y carrizos y se lo comen los conejos y de no ser posible, se anule la adjudicación de dicho lote, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.** Adjudicarle el lote entero que corresponde a la parcela 116 del polígono 14 en la corraliza de Los Longares a D. Francisco Echeverri Pascual, ya que D. Pedro Benito Estarriaga, previa solicitud, se le ha descargado de ese medio lote.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**CUARTO.-** Vista instancia de D. Juan Antonio Pascual Luqui en la que solicita se le adjudique otras parcelas en lugar de las adjudicadas en el pleno de 2 de febrero 2009,

POL	PAR	paraje	cultivo	robadas	almutadas
13	312	HIERBA DE VACAS	Secano	30	10
13	317	HIERBA DE VACAS	Secano	7	3

por comérselas los conejos, así como instancia presentada el día 12 de marzo (número de entrada 304/2009) en la que muestra su intención de la adjudicación de las parcelas indicadas y señala que el Ayuntamiento de Caparroso puede disponer de ellas, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.** Estimar la solicitud presentada y proceder a la descarga de las parcelas solicitadas y anteriormente citadas, quedando a disposición del Ayuntamiento las mismas.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado.

*QUINTO.- Vista instancia de D. Ignacio Aicua Monente en la que solicita se le adjudiquen comunales pues se siente perjudicado por la prórroga, por unanimidad SE ACUERDA:*

*Primero.- Adjudicarle comunales en la medida que existan lotes libres y de buena o mediana calidad.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.*

*SEXTO. Vista instancia de D. Jesús Manrique Erdozáin en la que solicita 1 lote de huerto familiar, por unanimidad SE ACUERDA:*

*Único.- Requerirle para que aclare si lo que pide es un lote de regadío o una parcela de huerto en el Soto Frente al Pueblo. Si se trata de lote de regadío, deberá solicitarlo para el próximo sorteo y si se trata de parcela de huerto, se le dé a elegir entre las parcelas destinadas a huerto libres de la mitad del soto hacia al pueblo.*

*SÉPTIMO. Vista instancia de Dña. María Dolores Irisarri Cirauqui en la que solicita que se le cambien las parcelas que le han tocado:*

<b>POL</b>	<b>PAR</b>	<b>paraje</b>	<b>cultivo</b>	<b>robadas</b>	<b>almutadas</b>
17	226	LAS MASADAS	Secano	11	11
17	227	LAS MASADAS	Secano	21	11
17	228	LAS MASADAS	Secano	5	3

*por no reunir las condiciones normales para su cultivo, por unanimidad SE ACUERDA:*

*Primero. Desestimar el cambio y señalar que si no quiere llevarlas, puede descargárselas.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.*

*OCTAVO.- Vista instancia de D. Alberto Aicua Urzáiz en la que solicita descargarse el lote nº 11 de Balsilla Marín, que corresponde a la parcela 210 del polígono 15 de 58 robadas 10 almutadas por tener problemas de riego con la tubería de polietileno, por unanimidad SE ACUERDA:*

*Primero.- Hacerle saber a D. Alberto Aicua Urzáiz que por la Comunidad de El Ferial se va proceder al arreglo de la tubería de polietileno y que podrá seguir como adjudicatario de este lote.*

*Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al interesado.*

*DÉCIMO.- Vista instancia de D. Rafael Pérez Blasco en la que solicita se le adjudiquen 10,5 Has. de secano con daños de conejo, para cuadrar la PAC, por unanimidad SE ACUERDA:*

*Primero.- Requerirle para que aporte la documentación en la que acredite la compatibilidad de su situación de jubilado con el cultivo de parcelas comunales.*

*Segundo. Trasladarle el presente acuerdo.*

*DÉCIMO PRIMERO- Vista instancia de D. Francisco Javier Garasa Jiménez en la que solicita cambio de la parcela*

<b>POL</b>	<b>PAR</b>	<b>paraje</b>	<b>cultivo</b>	<b>robadas</b>	<b>almutadas</b>
12	117	HIERBA DE VACAS	Secano	66	2

*por no haber cosechado en 4 años, así como instancia presentada el día 12 de marzo (número de entrada 301/2009) en la que muestra su intención de la adjudicación de las parcelas*

indicadas y señala que el Ayuntamiento de Caparroso puede disponer de ellas, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.** Estimar la solicitud presentada y proceder a la descarga de las parcelas solicitadas y anteriormente citadas, quedando a disposición del Ayuntamiento las mismas.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO SEGUNDO.-Vista instancia de D. Miguel Ignacio Garasa Jiménez en la que solicita cambio de la parcela de:

<b>POL</b>	<b>PAR</b>	<b>paraje</b>	<b>cultivo</b>	<b>robadas</b>	<b>almutadas</b>
12	100	HIERBA DE VACAS	Secano	51	4

por no haber cosechado en 4 años, así como instancia presentada el día 12 de marzo (número de entrada 302/2009) en la que muestra su intención de la adjudicación de las parcelas indicadas y señala que el Ayuntamiento de Caparroso puede disponer de ellas, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.** Estimar la solicitud presentada y proceder a la descarga de la parcela solicitada y anteriormente citada, quedando a disposición del Ayuntamiento las mismas.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO TERCERO.- Vista instancia de D. Ana Luqui Cabero en la que solicita dejar parcela nº 11 de La Sarda (riego por aspersión), que corresponde a la parcela 281 del polígono 16; por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Estimar su solicitud y dejar la parcela 281 del polígono 16 de La Sarda (riego por aspersión).

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO CUARTO.- Vista instancia de D. Francisco Miguel Monente Iriso, en la que solicita dejar su parcela de regadío por aspersión en La Sarda. Pol. 16, parc. 261, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Estimar su solicitud y dejar la parcela 216 del polígono 16 de La Sarda (riego).

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO QUINTO.- Vista instancia de D. David Reinaldo Royo en la que solicita se le adjudique las siguientes parcelas del Soto Frente al Pueblo: 753, 754, 755, 756, 763, 764, 769 y 766, 770, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Estimar su solicitud debiendo proceder a cultivar las mismas, evitando así la desertización de las parcelas.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO SEXTO.- Vista instancia de D. Javier Arriazu Luqui en la que solicita darse de baja de la parcela nº 394 del polígono 7 del Soto Lobera, que en su día se le adjudicó para

espárragos y ya los ha levantado y no pagar ésta tierra en el año 2009, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Estimar su solicitud.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Vista instancia de D. Jesús Antonio Salvoch Napal en la que solicita le cambien las parcelas adjudicadas

<b>POL</b>	<b>PAR</b>	<b>paraje</b>	<b>cultivo</b>	<b>robadas</b>	<b>almutadas</b>
13	353	LAS MASADAS	Secano	46	00
13	198	LAS MASADAS	Secano	7	3

para sembrar en 2009, por daños de conejos, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Desestimar el cambio y señalar que si se comprueba que los daños son reales, puede descargarse si lo desea únicamente de la mencionada parcela.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**DECIMO OCTAVO.-** Vista instancia de D. Ignacio Ardanaz Aicua, de que su parcela de regadío de aspersión en la Balsilla Marin; tiene manantíos por lo que no se puede sembrar en condiciones y se pierde la cosecha en unas robadas.

Y sus parcelas de secano:

<b>POL</b>	<b>PAR</b>	<b>paraje</b>	<b>cultivo</b>	<b>robadas</b>	<b>almutadas</b>
11	293	HIERBA DE VACAS	Secano	30	5
11	307	HIERBA DE VACAS	Secano	5	3
11	305	HIERBA DE VACAS	Secano	2	12
11	304	HIERBA DE VACAS	Secano	6	14
11	303	HIERBA DE VACAS	Secano	3	1
11	312	HIERBA DE VACAS	Secano	18	3

y la de D. Pablo Ardanaz Aicua:

<b>POL</b>	<b>PAR</b>	<b>paraje</b>	<b>cultivo</b>	<b>robadas</b>	<b>almutadas</b>
13	16	HIERBA DE VACAS	Secano	34	3

que solicitan se les cambien, son pequeños y se los comen los conejos, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** En cuanto a las tierras de secano. Desestimar el cambio y señalar que si se comprueba que los daños son reales, pueden descargarse si lo desean únicamente de la mencionadas parcelas.

**Segundo.-** En cuanto a los daños por manantío en su parcela de regadío por aspersión en la corraliza de Balsilla Marin, descontarle en el pago del canon de renta del comunal el importe equivalente a 7 robadas.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**DÉCIMO NOVENO.-** Vista la reclamación de D.Javier Roncal Alfaro en la que solicita la rectificación plazo adjudicación parcela para espárragos, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.** Estimar su reclamación y rectificar el plazo de adjudicación, que será para 8 años y en todo caso hasta el siguiente sorteo.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**VIGÉSIMO.-** Vista instancia de D.Emilio Jiménez Litago en la que solicita se le adjudiquen las parcelas del Soto Frente al Pueblo números 676 y 699 del polígono 8, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Estimar su solicitud.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Vista instancia de D. Ramón González Zatón en la que solicita darse de baja de la parcela 702 del polígono 8, del Soto Frente al Pueblo, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Estimar su solicitud.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Vista instancia de D. Jesús María Pena Zabalza en la que solicita se le adjudique la parcela 734 del polígono 8 del Soto Frente al Pueblo, para hortaliza, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Estimar su solicitud.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**VEGÉSIMO TERCERO.** Vista instancia de D.Rafael Pérez Blasco en la que solicita seguir con la parcela de hortaliza 8-689 y que todas las demás queden a disposición del Ayuntamiento, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Estimar su solicitud.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Vista instancia de D. Julián Pérez Porras, en la que solicita se le adjudique la parcela 8-726 del Soto Frente al Pueblo, previa descarga de su padre Joaquín Pérez Itarte, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Estimar su solicitud.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Vista instancia de D.José Resano Irisarri en la que solicita darse de baja de su parcela de huerto 8-676 del Soto FP, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Estimar su solicitud.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

*VIGÉSIMO SEXTO.- Vista instancia de Agrícola Santo Cristo S.Coop. en la que solicita se adjudique a los agricultores que lo soliciten tierra de la que llevaban los cazadores, para la PAC., por unanimidad SE ACUERDA:*

*Único.- Comunicarle que se adjudicará tierra a los agricultores que lo soliciten siempre que reúnan las condiciones exigidas por la normativa vigente, pagando dos años de canon (barbecho y cosecha) al precio del comunal de secano de segunda.*

*VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Vista instancia de D. Juan Pablo Jiménez Litago, en la que solicita se le adjudiquen 63,58 robadas de secano para su declaración de la PAC, por unanimidad SE ACUERDA:*

*Primero.- Estimar su solicitud, indicándole que deberá pagar dos años de contribución (barbecho y cosecha), al precio de comunal de secano de segunda.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.*

*VIGÉSIMO OCTAVO. Visto que en el Grupo de Trabajo de Comunales celebrado en diciembre de 2008 se estudio el tema de las hierbas de media corraliza de Hierba de Vacas, que hasta la fecha tenían adjudicado los Hermanos Soria Blazquez.*

*Visto que en reunión mantenida con los ganaderos estaban interesados en dichas hierbas únicamente Dña. Estela Arana Aicua (número de entrada 2076/2008) y D. Juan Pablo Serrano Orte (número de entrada 2078/2009)*

*Visto que el día 30 de diciembre de 2008 D. Juan Pablo Serrano Orte manifestó por escrito que no estaba interesado en las mismas.*

*Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:*

*Primero. Se acuerda adjudicar las hierbas de media corraliza de Hierba de Vacas a Dña. Estela Arana Aicua hasta el 31.12.2009 y por 1.344,50 euros.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.*

### **SÉPTIMO.- SACAR A SUBASTA PÚBLICA EL APROVECHAMIENTO DE LOS TERRENOS COMUNALES DE CULTIVO SOBANTES DE CAPARROSO.**

*Dado que finalizados los procedimientos de adjudicación vecinal quedan sin adjudicar parcelas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 157 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la modalidad sucesiva es la explotación directa por la propia entidad local a la adjudicación mediante subasta pública, por unanimidad SE ACUERDA:*

*Primero.- Sacar a pública subasta el aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo sobrantes de Caparroso.*

*Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que a va a regir la subasta pública de las parcelas comunales de cultivo sobrantes de Caparroso.*

*Tercero.- Publicar el anuncio de la subasta en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.*

**OCTAVO.- INICIAR EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE DESVÍO DEL CABLE DE ALTA TENSIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE VAN A REGIR LA ADJUDICACIÓN Y POSTERIOR EJECUCIÓN DEL MISMO.**

*La Alcaldesa señala que falta por incluir en el pliego la siguiente punto referente al coste del cartel de la obra, Será de exclusivo coste del adjudicatario la adquisición, instalación y colocación del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local de conformidad con los requisitos técnicos y medidas que establece la Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.*

*Visto que en este momento existe una línea eléctrica de 66 Kv “Tafalla-Tudela 2” que atraviesa el suelo urbano de Caparroso creando una gran servidumbre de paso, y con mucha cercanía a viviendas existentes. Si se observa la distribución de las viviendas en la ampliación del suelo urbano paralela a la Carretera NA-5500 Caparroso-Carcastillo, se observa que en algunas parcelas no se han construido viviendas debido a que sobre ellas se encuentra dicha línea de alta tensión de 66 kv.*

*El objeto de la obra a realizar es el desvío de la línea aérea “Tafalla-Tudela 2” llevándola por terreno rústico cumpliendo todas las condiciones técnicas reglamentarias a las que deben adaptarse las variantes de las líneas aéreas a 66 kv. En el nuevo trazado se ha procurado minimizar al máximo la longitud de la línea a desviar, evitar las viviendas y el polígono industrial, minimizando el impacto, buscando además la accesibilidad al mismo, necesaria para facilitar el montaje y conservación futura de la línea.*

*Visto que este proyecto ha sido aprobado en relación al Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del estado para la dinamización de la economía y el empleo.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo el artículo 22.2 N de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del estado para la dinamización de la economía y el empleo y se aprueba un crédito extraordinario para atender a su financiación, el artículo 6, 93 a 96, 126 y 153 a 163 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la Ley Foral 21/2008, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra, para el año 2009, denominada Gestión del Fondo Estatal de Inversión local creado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, establece que en atención a las excepcionales circunstancias que concurren actualmente y que han motivado la aprobación y que han motivado la aprobación del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean el Fondo Estatal de Inversión Local las entidades locales de Navarra, que se acojan a las ayudas contenidas en dicho fondo gestionarán las inversiones que a tal efecto realicen con aplicación de los criterios, requisitos, normativa y condiciones previstos en el referido Real Decreto Ley, se presenta el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para su aprobación por el órgano de contratación.*

*A la vista de lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:*

**Primero.-** Iniciar expediente para la adjudicación de las obras de desvío de cable de alta tensión por el procedimiento negociado con publicidad.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que van a regir el procedimiento de adjudicación y posterior ejecución del contrato de obra.

**Tercero.-** Publicar el anuncio de licitación, junto con el pliego aprobado en el portal de Contratación de Navarra.

Antes de finalizar la sesión la Alcaldesa señala que se va a proceder a la apertura de una empresa textil en Caparroso, el Grupo Textil Caparroso 2.000. El Ayuntamiento ha facilitado una sala del Ayuntamiento para que procedan a la realización de las entrevistas y a recogido los curriculums de las personas interesadas.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:15 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.